

Rad. 54-498-31-53-002-2020-00114-00
Ejecutivo
Demandante: Lina Lazaro Ortiz
Demandados: Lina Carina Angarita y otros



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Vencido como se encuentra el término para que los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS OMAR ANGARITA NAVARRO**, comparecieran al proceso sin que lo hayan hecho, no obstante haber sido emplazado de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, según constancia vista al número 16 del índice electrónico del proceso y la constancia secretarial que antecede, es del caso proceder a nombrarle Curador Ad-litem para que lo represente en el proceso, conforme lo ordenado en el artículo 108 del CGP.

En consecuencia, **el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ocaña,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DESIGNAR a la doctora **ANGELICA VERA CRIADO**, abogada que ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial, como Curadora ad litem de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS OMAR ANGARITA NAVARRO**. Por la secretaría del Juzgado comuníquese a la referida abogada, en su dirección para notificaciones judiciales: a través de su correo electrónico la designación que le fuere efectuada y notifíquesele el auto admisorio de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020. **ADVERTIR** al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

CLAUDIA JAIMES FRANCO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67d86109aa64af95b2b1632c883918d70ac985c2885a5ba7455d9ca0e550c30a

Documento generado en 22/02/2021 08:34:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Rad. 54-498-31-53-002-2021-00002-00

Ejecutivo

Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA

Demandados: Herederos Indeterminados de Juan Carlos Pacheco



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo a efecto de pronunciarse frente a la solicitud elevada por el doctor **ADOLFO LEON IBAÑEZ GALLARDO**, apoderado judicial del señor **JUAN CARLOS PACHECO CASTILLA**; así mismo, en torno al nombramiento de Curador Ad-litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN CARLOS PACHECO CABRALES**, y la fijación de nueva fecha para recepcionar los títulos ejecutivos de parte de la entidad demandante.

En cuanto a la solicitud presentada por el doctor **ADOLFO LEON IBAÑEZ GALLARDO**, se accederá a la misma y se le reconocerá personería jurídica para actuar como apoderado judicial del señor **JUAN CARLOS PACHECO CASTILLA**, quien acredita ser hijo del causante, y en esos términos se ordenará notificarlo, correrle traslado de la demanda y anexos a través del correo electrónico aportado para notificaciones judiciales.

De otra parte, vencido como se encuentra el término para que los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN CARLOS PACHECO CABRALES**, comparecieran al proceso sin que lo hayan hecho, no obstante haber sido emplazado de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, según constancia vista al número 9 del índice electrónico del proceso y la constancia secretarial que antecede, es del caso proceder a nombrarle Curador Ad-litem para que lo represente en el proceso, conforme lo ordenado en el artículo 108 del CGP.

Respecto al señalamiento de nueva fecha para la entrega de los títulos valores efectuada por la entidad demandante, se señalará para la misma, la hora de las 4:00 PM del día viernes 26 de febrero de 2021.

En consecuencia, **el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ocaña,**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial del señor **JUAN CARLOS PACHECO CASTILLA**, quien acreditó ser hijo del causante, al doctor **ADOLFO LEON IBAÑEZ GALLARDO**, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: En consecuencia, por secretaria procédase a notificar la demanda ejecutiva y correr traslado de la misma con sus anexos, al doctor **ADOLFO LEON IBAÑEZ GALLARDO**, conforme lo dispuesto para el efecto en el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DESIGNAR al doctor **ELDER DE JESUS JAIME QUINTERO**, abogado que ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial, como Curador ad litem de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JUAN CARLOS PACHECO CABRALES**. Por la secretaria del Juzgado comuníquese al mencionado abogado, en su dirección para notificaciones judiciales: a través de su correo electrónico la designación que le fuere efectuada y notifíquesele el auto admisorio de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020. **ADVERTIR** al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO: Fijar la hora de las 4:00 PM del día viernes veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021), como fecha en la cual este Despacho recepcionará los títulos valores originales de parte de la entidad demandada presentados como base del recaudo ejecutivo. Para asegurar el cumplimiento de la entrega ofíciase al apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**CLAUDIA JAIMES FRANCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

010dde956a653d6b7ca0f55d6cc92ecb0ea0539506a3a73e706f25548afb1f4

Documento generado en 22/02/2021 08:35:20 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**